

Expediente Gestiona 1344/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales, Inmaculada Martínez Serrano y Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1248/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

2.1.- DECRETO 173/2021, de 22 de octubre, del Consell, de **regulación de la Cartera de Servicios de Salud** Pública del Sistema Valencià de Salut. DOGV 28/10/2021. La Cartera se define como el “conjunto de métodos, actuaciones y recursos (...) mediante los que se hacen efectivas las prestaciones de salud pública a las que tiene derecho toda la población de la Comunitat Valenciana.

2.2.- RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que **se conceden ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para gastos de funcionamiento de los juzgados de Paz, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría**, correspondientes al ejercicio 2021. DOGV 29/10/2021.- Cox, por 7.386 habitantes, obtiene 1.050 € de subvención. Los ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante la presentación de la relación de gastos de la cuenta justificativa, que se incorpora como anexo III de la presente resolución, debidamente cumplimentada.

Se ha dado traslado a la Intervención municipal.

2.3.- Orden TMA/1160/2021, de 8 de octubre, por la que se **establece el marco para la celebración de acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de vías urbanas de la red estatal**. BOE 30/10/2021. Por el término municipal discurre la N-340, entre suelos industriales, de especial afección al sector urbanizable no programado S-7.



2.4.- Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de (...) datos abiertos y reutilización de la información del sector público (...): art. 64: **Modificación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público**; Disposición final quinta: Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. BOE 3/11/2021.

2.5.- ORDEN 21/2021, de 21 de octubre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en los ejercicios 2021 a 2023 destinadas a promover **alternativas a las quemas como método de eliminación de restos agrícolas**. Este objetivo se articula mediante unas ayudas a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, para la adquisición de maquinaria, gastos de personal asociado a esta maquinaria y/o contratación del servicio de trituración, compostaje o valorización de la biomasa de restos agrarios a una empresa externa. DOGV 3/11/2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Agricultura y Medio Ambiente.

2.6.- **Del informe emitido por el Arquitecto municipal** que se la había solicitado por acuerdo de JGL 20211027 a raíz de la solicitud de Carmen, María Dolores y Rosa Lloret Rives, que “como propietarias de la finca incluida en el Plan General de Ordenación Urbana y clasificado dicha propiedad como suelo Urbano-Zona Verde de la Red primaria según el vigente planeamiento, con una superficie aproximada de 510 m², **solicita se proceda a la expropiación**. El informe contiene, por una parte, la “ubicación de las zonas verdes y viales que están pendiente de expropiación” (al no poderlos obtener gratuitamente el Ayuntamiento), y por otra, las “expropiaciones ya realizadas y valor de expropiación de las mismas”.

El informe está disponible en los exptes. Gestiona 1319/2021 (expropiación CARMEN LLORET RIVES), y en el 1176/2021 (expropiación JOSE VICENTE FERRANDEZ CALAFAT), y ha sido trasladado a Decisio Consulting para su conocimiento a efectos de la tramitación de los expedientes expropiatorios.

Se acuerda convocar a Decisio Consulting para avanzar en la tramitación de los expedientes de expropiación de zonas verdes pedidas por los interesados.

2.7.- **Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicado en el BOE el 09-11-2021 a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Disposición transitoria única. Adaptación de las ordenanzas fiscales**. Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo. Hasta que entre en vigor la modificación a que se refiere el párrafo anterior, resultará

de aplicación lo dispuesto en este real decreto-ley, tomándose, para la determinación



de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dada por este real decreto-ley.

Lo que viene como consecuencia de que el Tribunal Constitucional ha publicado en su página web el contenido de su [sentencia de 26 de octubre de 2021](#), en la que declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos de la Ley de Haciendas Locales, referidos al sistema de determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal). En esta sentencia el Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), relativos al método de cuantificación de la base imponible de la plusvalía municipal.

2.8.- RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2021, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, por la que, en relación con el escrito que D. José Morante Ricarte presentó en fecha 19/05/2021 en el que exponía su **reclamación por la demora en la que estaba incurriendo el Ayuntamiento de Cox a la hora de resolver la solicitud de licencia de obras** que fue presentada por su parte en fecha 4 de noviembre de 2020, se recordó a la administración implicada su obligación de resolver. En estos casos, la Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic, nos encarga hacer público el incumplimiento de nuestras recomendaciones. También nos encarga dar cuenta del resultado de nuestras actuaciones y de los incumplimientos producidos por la administración a las Corts Valencianes, dada la condición de comisionado del parlamento de nuestra Comunidad que tiene el Síndic. Estas dos actuaciones se llevarán a efecto a través de la página web de la institución y mediante su inclusión en el Informe anual que se presenta al parlamento valenciano.

Se informa, por parte del arquitecto municipal, que la obra, consistente en la edificación en suelo no urbanizable protegido, está pendiente del informe, preceptivo y vinculante, de la Consellería competente en urbanismo/Patricova, en relación con el riesgo de inundación. Que según el técnico redactor del proyecto, que se ha interesado directamente por dicho informe, se le ha comunicado que, ante el amontonamiento de trabajo, se podrán pronunciar en la primavera de 2022; que se han interesado desde Consellería si el Ayuntamiento cuenta con un estudio específico, resultando que el existente, que formó parte del expediente de la revisión del Plan General, alcanza precisamente hasta el límite de la parcela objeto de edificación, y el propio técnico manifiesta, ante la necesidad de elaborar un estudio de inundabilidad particular para obtener informe favorable, lo complicado que resulta al coincidir varias ramblas y tener que recurrir a los estudios que pueda disponer al efecto la Confederación Hidrográfica. La vivienda unifamiliar con piscina objeto de licencia de obras se ubica en Polígono 7 Parcela 90 El Plantel.

2.9.- LEY 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, **reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios** y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana. DOGV 10/11/2021

TERCERO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

No hay asuntos que tratar.

CUARTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

4.1.- **Consorcio Vega Baja Sostenible**, que, mediante escrito de fecha 28/10/2021, en relación con el “Contrato de Concesión de Obra Pública del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos de la Zona XVIII de la Comunidad Valenciana”, suscrito en fecha 10 de junio de 2013 entre “CESPA Gestión de Residuos, S.A., Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras S.A., Unión Temporal de Empresas Ley 18/82, en anagrama UTE PLAN ZONAL XVII, N° 2” y el Consorcio, informa “Que el pasado 21 de octubre se remitió comunicación a los ayuntamientos consorciados así como a sus representantes en la Junta de Gobierno, indicándoles la necesidad por parte de la UTE contratista Plan Zonal XVII, n° 2 de **recabarles cierta información sobre HORARIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y TIPO DE CAMIONES, Y TONELADAS** al objeto de ir preparando la documentación pertinente para la necesaria adaptación del proyecto de gestión derivado del contrato de concesión vigente, a resultas de los últimos pronunciamientos judiciales. Para que se aporte dicha información en el plazo de CINCO días hábiles remitiéndola directamente a la UTE.

Se indica por el Alcalde que esos datos pueden ser facilitados por Sirem, empresa que presta el servicio de recogida y transporte de residuos, a quién se dirigirá el Ayuntamiento.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.-A propuesta del Concejal D. Andrés Francisco Sáez Ramón, se autoriza un gasto por importe de 3.170,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.22601, para la celebración del X Aniversario de la consagración del Convento como Santuario de la Virgen del Carmen del próximo domingo 14 de noviembre de 2021. A continuación se relacionan en que consisten e importe de los gastos:

Arreglo flores.....	1.210,00
Alquiler sillas.....	387,20
Banda Música.....	0
Pirotécnia.....	605,00
Charamita	242,00
Acusticox.....	726,00

5.2.-Aprobación gastos y facturas

Indemnizaciones por asistencia como miembros Tribunal Calificador proceso selectivo Bolsa Trabajador Social Presidenta M^a Carmen Samper Manchado (137,67); Secretaria: Lorena Valero García (137,67); Vocales: Leticia Pineda García



(128,49), María José Más Aznar (128,49) y Mario Soldado Pelegrín (128,49) Total 660,81

Retribución variable de la Policía Local del mes de Octubre de 2021:

-	Servicios nocturnos	401,03 euros
-	Horas extraordinarias NO “Bolsa Red”	181,34 euros
-	Horas extraordinarias “Bolsa Red”	2.113,27 euros
-	Productividad “Bolsa Red”	3.393,23 euros
-	Productividad según Reglamento	2.318,00 euros
-	Asistencias a juicios	45,00 euros
	Total	8.451,87 euros

Horas extras personal laboral:

Horas extraordinarias Domingo Fernández Fernández, mes octubre de 2021: 70,00 horas (acumuladas 2021:572,00 horas) ...845,40 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 26/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 12/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias Aline Martínez Martín, mes septiembre de 2021: 6,00 horas (acumuladas 2021: 6,00 horas) ...68,46

Horas extraordinarias D. David Martínez Juárez, mes octubre de 2021: 30,00 horas (acumuladas 2021: 199,00 horas)...382,45 Se formula intervención reparo no suspensivo nº37/2021 que es reiteración del reparo no suspensivo 18/2020 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*.

Horas extraordinarias Anunciada Hurtado Verdú, mes octubre de 2021: 25,50 horas (acumuladas 2021: 41,00 horas) ...290,92

Horas extraordinarias María Dolores Santacruz González, mes octubre de 2021: 3,00 horas (acumuladas 2021: 46,50 horas) ...34,20

Miriam Bastida Martínez, monitora clases ballet, 174,00 € mes

Se formula por Intervención reparo nº 42/2021 que es reiteración del nº 32/2018 de Secretaría-Intervención y que para el ejercicio 2019 es el reparo de Intervención nº. 29/2019 y para el ejercicio 2020 el nº 13/2020, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un



año ni ser objeto de prórroga”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/52, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/1334	32 6 48101	EUROFICINA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO P. V. CARMEN	167,91
F/2021/2018		EQUIPAMIENTOS PARA ENTORNO URBANO, S.I.U.	PARQUE CANINO (SALTO VALLA, ARO, EMPALIZADA, SLALOM....ETC)	5.070,08
F/2021/2108	15 1 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN OBRAS DIVERSAS.	407,76
F/2021/2163	92 0 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES	387,00
F/2021/2193	92 0 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	SERVICIO TELEFONÍA MES DE OCTUBRE	259,24
F/2021/2196	92 0 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EL 14/10/2021	602,00
F/2021/2205	43 11 22799	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO FERIA COMERCIO DEL 1 AL 4 OCTUBRE	1.439,90
F/2021/2206	33 0 22701	VIGIPROT, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA EN AUDITORIO DE COX EL DÍA 4 DE OCTUBRE 2021 ASAMBLEA SINDICATO RIEGOS	193,60
F/2021/2207	43 11 22799	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	PUBLICIDAD EN PRENSA FERIA COMERCIO	605,00
F/2021/2208	92 0 21600	INFRAESTRUCTURAS Y SERV. DE TELECOMUNICACIONES Y CERTIFICACIÓN SAU	Certificado de Sede Electrónica - 1 año	133,10
F/2021/2211	33 8 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y COLOCACIÓN MISA VIRGEN DE LAS VIRTUDES 8 DE SEPTIEMBRE	242,00
F/2021/2212	23 1 22610	BUS SIGÜENZA, S.L.	SERVICIO AUTOBÚS A BENIDORM COLECTIVO ASOCIACIÓN TERCERA EDAD	600,00
F/2021/2213	92 0 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21)	17,40
F/2021/2214	92	TELEFONICA DE ESPAÑA,	Resumen por Servicio 966178753 -	70,40

	0 22200	S.A.U.	Periodo regular de cuotas (01 Oct. a 31 Oct. 21)	
F/2021/2215	34 2 22610	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS Y MESAS CAMPEONADO AJEDREZ EN EL PABELLÓN MUNICIPAL DÍA 2 OCTUBRE	139,15
F/2021/2234	93 1 22000	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	SUSCRIPCIÓN PERÍODO 01/10/21 A 30/09/22	115,44
F/2021/2235	160 61900	HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAN AGUAS DE LEVANTE, S.A.	REPOSICIÓN ALCANTARILLADO DE EMERGENCIA HUNDIMIENO CAMINO EN MEDIO	59.636,56
F/2021/2236	13 2 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES SEPTIEMBRE)	399,30
F/2021/2237	34 2 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA CAMPO DE FÚTBOL	1.013,13
F/2021/2239	33 0 22700	GARCIA ARTIAGA, EDUARDO	LIMPIEZA DE LA PUERTA DE CRISTALES DE LA CASA DE CULTURA	84,70
F/2021/2242	33 4 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	ACTUACIÓN ROMERÍA VIRGEN DEL PILAR 12/10/2021	513,70
F/2021/2243	16 5 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REPARAR CUADRO ALUMBRADO EN CALLE TENERIFE	75,18
F/2021/2245	92 0 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	CUOTA ARRENDAMINETO EQUIPO SHARP Y LECTURA CONTADOR EN JUZGADO DE PAZ	45,65
F/2021/2246	92 0 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	ALQUILER EQUIPOS DEL DEPARTAMENTO DE CONCEJALES OTROS EQUIPOS DE OFICINA CENTRAL	262,45
F/2021/2249	32 6 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	82,78
F/2021/2250	32 6 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	123,99
F/2021/2254	23 1 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	REVISIÓN SISTEMA CASA TERCERA EDAD C/ LAS VIRTUDES	12,00
F/2021/2257	93 1 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	485,21
F/2021/2259	33 0 22002	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	FOTOCOPIAS CARTELES VARIOS	100,81
F/2021/2260	92 0 22000	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	MATERIALES DE OFICINA	9,10
F/2021/2277	23 1 62600	ARSGINFORMATICA S.L.	EQUIPO INFORMÁTICO SERVICIOS SOCIALES	7.349,66
F/2021/2278	43 2 22606	RILLDRLEIDY BRUNO RODRIGUES	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA LA CAMPAÑA FITUR 2021	302,50
F/2021/2279	33 8 22608	RILLDRLEIDY BRUNO RODRIGUES	SPOT PUBLICITARIO - VIDEO REYES MAGOS COX 2021	1.000,67
F/2021/2280	33 4 22611	RILLDRLEIDY BRUNO RODRIGUES	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PRESTADO PARA FEBRERO MUSICAL	242,00
F/2021/2281	92 0 22799	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	III Curso de apoyo a la Intervención Municipal para el Control Financiero Permanente.	150,00
F/2021/2282	13 2 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE OCTUBRE SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	605,00
F/2021/2283	43 0 22610	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	UNIFORME FERIA GASTRONOMICA	132,50
F/2021/2284	93 1 22799	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL	150,04
F/2021/2285	13	ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-	901,45



	2 20400		MODELO: TOYOTA MATRICULA: 1992-LGT MES DE OCTUBRE	
F/2021/2286	43 0 22610	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	Delantales cox sabor todo el año / delantal chef	2.911,87
F/2021/2287	31 1 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario	317,20
F/2021/2288	92 0 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014	44,77
F/2021/2289	92 0 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Contrato Empresas Básico Periodo 18 sept a 17 octubre	330,43
F/2021/2290	33 21 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Cuentacuentos Halloween "Truco o Trato". Celebrado el 30 de octubre de 2021 a las 12:00 en el Auditorio.	665,50
F/2021/2291	33 8 22608	SONORA LEVANTE S.L.	INSTALACION ILUMINACIÓN Y SONIDO PASILLO DEL TERROR AUDITORIO FIESTA HALLOWEEN	894,19
F/2021/2292	31 1 22799	PONCE SPORTWEAR, S.L.U.	CAMISETAS MARCHA CONTRA EL CÁNCER EN COX	2.371,60
F/2021/2293	16 3 62400	DAVID PÉREZ CABALLERO	ADQUISICIÓN VEHÍCULO HIDROLIMPIADOR CARROZADO CON EQUIPO ALTA PRESIÓN	32.670,00
F/2021/2296	92 0 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. OCTUBRE 2021	838,63
F/2021/2297	33 0 22002	ORTS RAMÓN, MARÍA JOSÉ	CARTELES EVENTOS CULTURALES	104,00
F/2021/2298	15 1 22199	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	GUANTES Y MATERIALES OBRAS	201,69
F/2021/2300	92 0 22200	THADER TELECOMUNICACIONES, S.L.	PROTECTOR VIDRIO MOVIL CONSERJE CASA CULTURA	5,00
F/2021/2302	32 3 22799	UTE LIMPIEZA COX	LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.267,00
F/2021/2304	92 0 22200	THADER TELECOMUNICACIONES, S.L.	MOVIL OPPP A91 AZUL CONSERJE CASA CULTURA	179,00
F/2021/2305	34 2 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MES DE OCTUBRE	1.884,70
F/2021/2308	Multiaplicación	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA COLE Y PABELLON	203,46
F/2021/2310	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES SAD OBRAS Y POLICÍA MES DE OCTUBRE	923,84
F/2021/2313	16 21 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE OCTUBRE	155,33
F/2021/2315	16 21 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SOSBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS MES DE OCTUBRE	4.001,11
F/2021/2316	91 2 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESION DE REDES SOCIALES OCTUBRE 2021	2.994,75
F/2021/2317	15 1 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox OCTUBRE	453,75
F/2021/2318	16 21 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE OCTUBRE	17.061,26
F/2021/2320	16 3 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE OCTUBRE	8.647,67
F/2021/2322	42	PMUS&CIVIL, S.L.	Servicio de redacción de inventarios y	17.206,20



	5 22706		diagnósticos de movilidad urbana y la redacción del plan de movilidad urbana sost	
F/2021/2414	23 1 48000	CUENCA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	135,95
F/2021/2415	23 1 22610	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	DULCES Y CHOCOLATE PARA LA TERCERA EDAD EN HALLOWEEN	217,25
F/2021/2416	33 8 22608	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	DULCES Y CHOCOLATE DESFILE HALLOWEEN EN EL AUDITORIO	1.177,00
F/2021/2417	23 1 48000	CAPARROS ARMERO, MARÍA PILAR	AYUDA PARA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	411,14
F/2021/2418	23 1 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS FUNCIONARIOS	27,76
F/2021/2419	15 1 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS RETRO MIXTA. TRABAJOS LIMPIEZA	1.078,11
F/2021/2420	17 1 22610	VALERO NORTES, ANTONIO	PRODUCTOS FITOSANITARIOS	556,60
F/2021/2421	23 1 22610	ESCUDERO FIESTAS	ADQUISICIÓN TELAS Y ADORNOS PARA BANDERINES DE NAVIDAD	653,40
F/2021/2422	23 1 48000	MORENO MUÑOZ, FRANCISCA	AYUDA ALIMENTOS CONCEDIDO POR SERVICIOS SOCIALES	145,35
F/2021/2423	23 1 22610	ESCUDERO FIESTAS	ADQUISICIÓN TELAS Y ADORNOS PARA BANDERINES DE NAVIDAD	297,96
			TOTAL.....	187.161,83

5.2.2.- A continuación se aprueban las relaciones contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 20/10/2021 y el 11/11/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 1.889,65 €.- Crédito restante: 8.238,75 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2021/2244	241.22198	Vega Baja Equipos de Oficina, S.L.U.	LECTURA CONTADOR EQUIPOS 22.4 A 02.09.2021	79,78
2021/2307	241.22198	TQ TECNOL, S.A.U.	ADQUISICIÓN MASCARILLAS	130,00
2021/2294	241.22198	MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.	CHALECO Y GEL HIDROALCOHÓLICO	113,50
2021/2312	241.22198	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	MATERIALES DE PINTURA	1.309,70
	241.22198	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES DIVERSOS FERRETERÍA Y UTILAJE	256,67
			TOTAL	1.889,65

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 5.408,68 €. Crédito restante: 28.473,25

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2299	241 22699	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	919.60

2021/2301	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	124,63
2021/2319	241 22699	MARÍA JOSÉ CARREÑO SANCHEZ	MATERIALES PINTURA	348,83
	241 22699	NOLASCO ALDEGUER, S.L.	MATERIALES	426,53
2021/2258	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	24,20
	241 22699	TQ TECNOL, S.A.U.	ARMADURA, TEJA...ETC	2.705,56
	241 22699	HNOS RIVES FRANCO, S.L.	SERVICIO CONTENEDOR, ETC	834,44
	241 22699	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	MATERIALES FERRETERÍA	24,89
			TOTAL.....	5.408,68

5.2.3.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local 28/06/2021en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV-2^a Etapa”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 19/10/2021 y el 08/11/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Crédito restante: 31.528,28 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2240	241 22199	ESCAYOLAS ALBERTUS, S.L.	PLACAS	137,72
F/2021/2311	241 22199	MARÍA JOSÉ CARREÑO SANCHEZ	MATERIALES PINTURA	536,28
F/2021/2395	241 22199	HNOS RIVES FRANCO	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	311,94
		SEMILLAS CONCHI, S.L.	FERRETERÍA Y VARIOS	485,57
F/2021/2321	241 22199	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA	FERRETERÍA Y VARIOS	237,31
F/2021/2309	241 22199	MARÍA JOSÉ CARREÑO SANCHEZ	MATERIALES PINTURA	378,60
			TOTAL	2.087,42

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento Cox: facturas por importe de 1.541,72 Crédito restante: 51.165,26 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/2256	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	107,69
F/2021/2303	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL	39,93
F/2021/2314	151 22199	MARÍA JOSÉ CARREÑO	MATERIALES PINTURA	773,50

		SANCHEZ		
F/2021/2238	151 22199	BIORSI MOBIL WC, S.L.	ALQUILER WC	126,81
	151 22199	HNOS RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN	493,79
			TOTAL.....	1.541,72

Se remite a esta intervención desde contabilidad y facturación, relación general contable de facturas nº F/2021/52, la nº F/2021/52 y nº F/2021/52 (correspondientes al Taller de Empleo XII), y la nº F/2021/52 y nº F/2021/52 (correspondientes a la Escuela de Empleo IV 2ª Etapa) que se adjuntan como anexos al acta de Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente, INFORME sobre la aprobación de las facturas correspondientes a las relaciones contable de obligaciones.

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local).

Segundo. - Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

Tercero. - Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuarto. - En la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas por órgano competente.

Quinto. - Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, no obstante se formula reparo, con respecto la relación general de facturas F/2021/52, F/2021/52 y nº F/2021/52 correspondientes al Taller de Empleo XII), y la nº F/2021/52 y nº F/2021/52 (correspondientes a la Escuela de Empleo IV 2ª Etapa (excluidas las facturas que se enumeran a continuación por orden de registro de entrada: F/2021/2208, F/2021/2234, F/2021/2239, F/2021/2281, F/2021/2285, F/2021/2290, F/2021/2293, F/2021/2295, F/2021/2302, F/2021/2313, F/2021/2315, F/2021/2318, F/2021/2330, F/2021/2322, F/2021/2414,



F/2021/2417, F/2021/2418, F/2021/2421, F/2021/2422 y F/2021/2423) en aquellas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta. Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: “...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”. Asimismo, no obstante el importe en algunos casos supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, y no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Sin efectos suspensivos conforme al art. 219.2 TRLRHL.

Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

La Junta de Gobierno Local, acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados, ser servicios necesarios y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

5.3- BASES CONCURSOS NAVIDEÑOS

5.3.1.-BASES CONCURSO DECORACIÓN NAVIDEÑA DE BALCONES y FACHADAS COX 2021

PRIMERA – Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el concurso de decoración navideña de balcones y fachadas durante las fiestas de Navidad en Cox, promoviendo la creatividad y la participación ciudadana.

SEGUNDA – Participantes

Podrá participar cualquier persona física que tenga una vivienda ubicada en el municipio de Cox y que formalice la correspondiente inscripción en la fecha y forma establecida.



Sólo se admitirá una solicitud por persona.

TERCERA – Inscripciones

Las inscripciones deberán realizarse por Registro General del Ayuntamiento de Cox o a través de la sede electrónica, en horario de 9:00h. a 14:00h.

En la Inscripción deberá constar:

- Nombre y apellidos del participante.
- Telefono
- Dirección del domicilio participante en el concurso.

El plazo de inscripción se abre a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Cox (www.Cox.es) y **finalizará el lunes 20 de diciembre.**

CUARTA – Condiciones de participación

La decoración, de balcones y fachadas serán con motivo y ambiente propio de la Navidad, siendo de total libertad la técnica y estilo utilizado.

La decoración deberá estar colocada el día 22 y 23 de diciembre (*días en los que el jurado pasará a valorar las decoraciones*) y permanecer visible como mínimo hasta al 6 de enero de 2021.

La participación en este concurso implica la total aceptación de las presentes bases, así como la decisión del Ayuntamiento y Jurado en los casos no previstos en las mismas.

Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento a realizar y publicar cuantas fotografías se consideren oportunas de los elementos presentados a concurso y del propio concurso. Los participantes aceptan expresamente la publicación de las imágenes en la página web del Ayuntamiento, así como su difusión en redes sociales para la divulgación de la Navidad en el municipio.

QUINTA – PREMIOS

Los premios que se otorgarán serán los siguientes:

- Primer premio: dotado con vale de 250 € y diploma.
- Segundo premio: dotado con vale de 200 € y diploma.
- Tercer premio: dotado con 150 € y diploma.

Los premios concedidos se publicarán en los canales oficiales del Ayuntamiento de Cox.

A los premiados se les notificará por llamada telefónica.

Los 3 vales deberán ser consumidos en cualquier comercio del pueblo de Cox.

Los vales regalo deberán ser consumidos antes del 31 de enero de 2022.

La entrega de los premios se celebrará en la Casa de Cultura, el día 2 de enero de 2022.



Para una mejor organización los ganadores deberán comunicar al concejal de fiestas los comercios donde se van a consumir los vales para organizar la factura del comercio al ayuntamiento. (Los vales son IVA Incluido)

SEXTA – VALORACIÓN

El jurado tendrá en cuenta los criterios que se exponen a continuación de cara a valorar tanto los balcones y fachadas como los escaparates comerciales:

- Diseño y composición
- Originalidad
- Creatividad
- Uso de motivos navideños
- Iluminación

Cada miembro del jurado valorará con una puntuación de 1 a 5 cada uno de los criterios establecidos anteriormente, siendo ganador la fachada ó balcón que mayor puntuación alcance.

El jurado se designará a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Cox. Estará compuestos por especialistas en decoración e interiorismo y miembros de la Corporación. La persona que actúe como secretario/a en el jurado, actuará con voz, pero sin voto.

El jurado pasará a **visitar a los participantes el miércoles y jueves 22 y 23 de diciembre**, por lo que en esa fecha debe estar acabada toda la decoración que quieran presentar.

El fallo del jurado se hará público a través de la página web del Ayuntamiento www.cox.es y en las redes sociales oficiales.

En lo no previsto en las bases, se estará a lo que dictamine el jurado, que se reserva la facultad de interpretarlas en caso de duda, siempre en beneficio del Concurso.

SEPTIMA – Fallo del jurado

El fallo del Jurado será inapelable, notificándose a los galardonados y haciéndose público en los distintos medios de comunicación. Si el Jurado calificador lo estimase conveniente, podrá declarar el Concurso desierto.

OCTAVA – Publicidad del resultado

El resultado del concurso se hará público en la página web institucional del Ayuntamiento de Cox, publicándose fotos de los premiados.

NOVENA – Normas finales.

1. El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.



2. Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

5.3.2.-BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE POSTALES NAVIDEÑAS AYUNTAMIENTO DE COX (Navidad 2021)

Con el objetivo de fomentar la actividad artística y creativa de los niños y niñas de nuestro municipio, se va a realizar el **Concurso de Postales Navideñas** desde el Ayuntamiento de Cox y promovido por la Concejalía de Fiestas con motivo de las fiestas navideñas.

Participantes:

- Podrán participar todos los niños/as empadronados en Cox con edades comprendidas de 5 a 10 años.

Tema:

- El tema de la tarjeta será “El espíritu navideño” y podrá contener, de forma libre, cualquier aspecto alusivo a la Navidad: los adornos, las luces, el nacimiento, el árbol de navidad, la familia, etc.

Formato:

- La postal navideña, deberá ser inédita, y se realizará sobre un folio DINA 4 (21 x 29,7 cm).
- El dibujo deberá ser realizado, necesariamente, por el niño/a.
- Cada postal navideña llevará una frase (que no supere los 100 caracteres) alusiva al espíritu navideño en Cox.
- La técnica será libre por lo que podrá utilizarse cualquier estilo, adornos y materiales.

Presentación:

- Los trabajos deberán ser entregados en un sobre en blanco cerrado junto con la postal navideña y en otro folio deberá ir el nombre completo del menor, junto con su edad y domicilio. Igualmente, se adjuntará el nombre del padre, madre o tutor/a, así como el número de teléfono de este último.

Fechas y forma de entrega:

- Fecha límite de recogida: el 17 de diciembre de 2021.
- El lugar de recogida: conserjería de la Casa de Cultura (David) de 10:00h a 13:00h y de 17:00h a 21:00h.

Categorías:

1. Categoría: 5 y 6 años.
2. Categoría: 7 y 8 años
3. Categoría: 9 y 10 años.

La deliberación del jurado tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2021 y el resultado inapelable aparecerá publicado en redes sociales.

Premios:

1^a Categoría | 2^a Categoría | 3^a Categoría

- Primer Premio: Vale de 60 euros de Material Escolar (Papelerías El Carmen).
- Segundo Premio: Vale de 40 euros de Material Escolar (Papelería Amorós).
- Tercer Premio: Vale de 20 euros de Material Escolar (Papelería El Carmen).

Premio Especial:



- Premio Especial: Vale de 150 euros de Material Escolar (Papelería Amorós) y dicha tarjeta será la tarjeta oficial de felicitación de navidad del año 2021. (La persona que reciba este premio no recibirá el de su categoría).

Los cheques regalo deberán ser consumidos antes del 30 de enero de 2022.

Exposición y Devolución de las tarjetas.

- Las postales navideñas serán escaneadas y subidas a internet para poder visualizarlas.
- La entrega de los premios se celebrará en la Casa de Cultura, el día 2 de enero de 2022.

Miembros del jurado:

- 1 persona del CEIP Virgen de las Virtudes.
- 1 persona del CEIP Virgen del Carmen.
- 1 persona del AMPA CEIP Virgen de las Virtudes.
- 1 persona del AMPA CEIP Virgen del Carmen.
- 2 personas de la Comisión de Fiestas.
- 1 catequista
- D. Vicente Alonso.
- Andrés Frco Sáez, concejal de fiestas.

5.3.3.-BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE VILLANCICOS EN FAMILIA AYUNTAMIENTO DE COX (Navidad 2021)

Con el objetivo de fomentar iniciativas que propicien la participación de las familias (niños, jóvenes y adultos) en actividades de promoción artística y creativa, se va a realizar el **Concurso de Villancicos en Familia** desde el Ayuntamiento de Cox y promovido por la Concejalía de Fiestas con motivo de las fiestas navideñas.

Participantes:

- Podrán participar todas las familias empadronadas en Cox.

Tema:

- El tema del Villancico será “El espíritu navideño” y el video podrá contener, de forma libre, cualquier aspecto alusivo a la Navidad: adornos navideños, el árbol navideño, belén, nacimiento, luces, etc.

Formato:

- El video del villancico, deberá ser inédito, y de una duración máxima de 2 minutos y grabado con el teléfono móvil en horizontal.
- No hay límite de personas para la participación en el video del Villancico Navideño. (Según normativa vigente)
- Al finalizar cada Villancico una persona participante del video deberá decir una frase de felicitación navideña y alusiva al espíritu navideño en Cox.
- La técnica será libre por lo que se valorará la creatividad del entorno del video, participantes de pastorcillos, músicos con instrumentos, ect.

Presentación, Fechas y forma de entrega:

- Los videos deberán ser subidos a Facebook a un evento que habrá creado en la página de Facebook del Ayuntamiento de Cox, para tal efecto, entre el viernes 17 de diciembre de 2021 y el domingo 1 de enero de 2022 a las 19:00 horas.

Categorías:

Habrá una única categoría.

Jurado:



El ganador será el video que más “likes” tenga en redes sociales (Facebook, Instagram)

Premios:

- Primer Premio: Vale de 150 euros.
- Segundo Premio: Vale de 100 euros.
- Tercer Premio: Vale de 50 euros.

Los cheques/vales serán válidos para compras ó consumiciones en cualquier comercio, Baró Restaurante, pizzería del pueblo de Cox. (Antes de la Consumición deberán ponerse en contacto con el concejal de fiestas para la organización de la factura al ayuntamiento por parte del comercio.

Los cheques regalo deberán ser consumidos antes del 31 de enero de 2022.

Exposición y Devolución de las tarjetas.

- La entrega de los premios se celebrará en la Casa de Cultura, el día 2 de enero de 2022, en la Casa de Cultura.

Miembros del jurado:

- No hay jurado porque la votación es por likes en la publicación en la propia red social Facebook.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- Licencia para realizar obras consistentes en local de recreo con barbacoa cubierta, piscina y construcción auxiliar para piscina, en Calle Granda, Nº 11, Parcela 1, Sector RBU promovida por María Isabel Pineda Gandia (exp. gestiona: 660/2021)

Vista la documentación presentada por Dña. María Isabel Pineda Gandía, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Local de Recreo con Barbacoa Cubierta, Piscina y Construcción Auxiliar para Piscina, en Calle Granada, nº11, Parcela 1, Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 29/2020. Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector RBU, Calle Granada, nº11, Parcela 1. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. María Isabel Pineda Gandía, consistentes en Proyecto Básico y Ejecución de Local de Recreo con Barbacoa Cubierta, Piscina y Construcción Auxiliar para Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar las sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3937519XH8233N0001LT. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 641,73 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.” Considerando que con la referencia catastral 3937519XH8233N0001LT se acredita



el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RBU. Considerando que ha prestado fianza por importe de 641,73 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. Se acuerda: PRIMERO.- Conceder a Dña. María Isabel Pineda Gandía, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Local de Recreo con Barbacoa Cubierta, Piscina y Construcción Auxiliar para Piscina, en Calle Granada, nº11, Parcela 1, Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 29/2020. SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.604,35 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 64.173,84 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese. TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar las sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada. CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia. QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al



departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- Licencia para realizar obras consistentes en vivienda unifamiliar aislada y piscina en camino de la Caldera s/n Sector RB1 promovida por Raul Serna Sala (exp. gestiona: 1303/2021)

Vista la documentación presentada por D. Raúl Serna Sala, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en Camino de la Caldera, s/n, Sector RB1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael Legidos Ibáñez, expediente 45/2021. Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencial Baja Densidad – Sector RB1, Camino de la Caldera, s/n. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Raúl Serna Sala, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3437814XH8233N0001ET. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 857,96 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado."

Considerando que con la referencia catastral 3437814XH8233N0001ET se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RB1.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 857,96 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Raúl Serna Sala, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina en Camino de la Caldera, s/n, Sector RB1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael Legidos Ibáñez, expediente 45/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado."

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.144,91 resultante de aplicar el tipo impositivo



del 2,5% al presupuesto de 85.796,45 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.- Licencia para realizar obras consistentes en vivienda unifamiliar en Calle Marbella, s/n, esquina a Calle Granada, Sector RBU. Promovida por Mª del Carmen Serrano Pérez. (Exp. Gestiona 917/2021)

Vista la documentación presentada por Dña. María del Carmen Serrano Pérez, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda



Unifamiliar en Calle Marbella, s/n, Esquina a Calle Granada, Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 34/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Residencia Baja Densidad – Sector RBU, Calle Marbella, s/n, Esquina a Calle Granada. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. María del Carmen Serrano Pérez, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3937208XH8233N0001RT. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 385,49 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado" Considerando que con la referencia catastral 3937208XH8233N0001RT se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RBU. Considerando que ha prestado fianza por importe de 385,49 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María del Carmen Serrano Pérez, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar en Calle Marbella, s/n, Esquina a Calle Granada, Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 34/2021. Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 963,74 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 38.549,79 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las



salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.

7.1.- Resolución de Alcaldía núm. 425 de fecha 03 de noviembre de 2021, por la que se nombra a Iluminada Montero Ortúñoz como funcionaria interina, en sustitución transitoria de Gema Bernabeu Manresa, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Cox (Expediente Gestiona núm. 447/2021). Nombrar, como funcionaria interina, a ILUMINADA MONTERO ORTUÑO, con DNI nº 48461945-W, como Administrativo, subgrupo C1 del Ayuntamiento de Cox, por sustitución transitoria de la titular de la plaza, la Auxiliar Administrativo Gema Bernabeu Manresa, por Incapacidad Temporal, durante el tiempo estrictamente necesario por la baja laboral. Este nombramiento como funcionaria interina, será efectivo desde su toma de posesión el día 04 de noviembre de 2021, y hasta que permanezca en la situación de Incapacidad Temporal la titular que ocupa la plaza como funcionaria interina.

7.2.- Resolución de Alcaldía núm. 428 de fecha 5 de noviembre de 2021 por la que se aprueba el expediente de contratación, mediante procedimiento

abierto simplificado, tramitación urgente, del contrato ejecución de las obras de “Ahorro energético para sustitución de 258 luminarias de alumbrado público exterior en Cox (Alicante)” (Expediente de Gestiona 975/2021), por importe de 96.863,82.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 20.341,40.- euros correspondientes al I.V.A y un plazo de ejecución de DOS meses, aprobar el gasto por importe de 117.205,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165.619.20 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox para el ejercicio 2021 en vigor y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

OCTAVO.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DEL SUMINISTRO DE CESTAS DE NAVIDAD PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 1087/2021).

Con relación al expediente nº 1087/2021 de contratación menor del suministro de cestas de navidad para las personas de la tercera edad del municipio con un presupuesto de 14.697,00 euros, IVA excluido y constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 3 de noviembre de 2021. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2º. Informe de necesidad emitido por esta Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2021 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 03 de noviembre de 2021, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

4º.- Por la mercantil presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable del contratista.

-Certificados de que la empresa propuesta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Municipal) y con la Seguridad Social.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244

Por todo ello, se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del suministro, a la mercantil REDISSA & DIBOS SL., C.I.F. B-573066458, del suministro de 900 cestas a razón de 16,33 €/cesta, IVA excluido, lo que hace un total de 14.697,00.- € IVA excluido, siendo el plazo de entrega de las mismas el día 9 de diciembre de 2021.**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.480.00 del vigente Presupuesto municipal.**TERCERO.-** Una vez realizado el suministro, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura única por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación del suministro.**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el



artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario. QUINTO.- El suministro se realizarán bajo la supervisión de la concejal Salud Virtudes Lozano Lloret, que ejercerá las facultades del responsable del contrato. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes. SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE COX (ALICANTE), ADJUDICADO A LA EMPRESA DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L (Expediente de Gestiona 175/2021)

PRIMERO: Con fecha 26/10/2021 se dictó Resolución de Alcaldía en la que se autorizaba la redacción del proyecto modificado de las obras de “Reforma y adecuación del conjunto de piscinas municipales de Cox (Alicante) adjudicadas a la empresa Del Valle Informes y Proyectos S.L. por importe de 78.317,61.- euros, IVA excluido. La modificación propuesta, por razones de interés público, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, se justifica en circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato consistentes resumidamente, según el redactor del proyecto inicial, en: Mayor superficie de lámina de PVC para cubrición de vaso de piscina, lo que conlleva un aumento en la medición del material. Sustitución de equipo de control y dosificación de productos químicos y sustitución del lecho filtrante propiciado tras la detección de deficiencias en las instalaciones de la sala de máquinas de las piscinas y cuyas partidas estaban fuera del alcance del proyecto original del proyecto básico y de ejecución. En fecha 27 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del segundo proyecto modificado y se otorga plazo de audiencia al contratista y al redactor del proyecto, que aportan los documentos que constan en el expediente.

SEGUNDO: Durante el plazo legalmente otorgado, no se han presentado alegaciones.

TERCERO: Se cumplen los requisitos necesarios para la modificación del contrato de obra establecidos en los artículos 203, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, según los informes técnicos que constan en el expediente.

Según informa la Intervención general, existe crédito adecuado y suficiente en la partida 342.632.00 para hacer frente al gasto. Consta asimismo informe favorable del secretario municipal.

CUARTO: La modificación propuesta supone una variación en el precio del contrato por importe de 36.559,11, IVA excluido, por lo que debe reajustarse la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el siguiente importe: 1.827,95.- euros. (art. 109.3 LCSP 2017).

QUINTO: El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia



delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

En virtud de lo expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras de "Reforma y adecuación del conjunto de piscinas municipales de Cox (Alicante), adjudicado a la empresa Del Valle Informes y Proyectos S.L. por el precio inicial de 78.317,61 euros, IVA excluido, según el proyecto reformado de "Reforma y adecuación del conjunto de piscinas municipales de Cox (Alicante), y consistente resumidamente en

- Mayor superficie de lámina de PVC para cubrición de vaso de piscina, lo que conlleva un aumento en la medición del material..

- Sustitución de equipo de control y dosificación de productos químicos y sustitución del lecho filtrante propiciado tras la detección de deficiencias en las instalaciones de la sala de máquinas de las piscinas y cuyas partidas estaban fuera del alcance del proyecto original del proyecto básico y de ejecución, ascendiendo el importe de la modificación del contrato a 36.559,11.- euros, IVA excluido.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de las obras se establece en 1 mes.

TERCERO: Disponer el gasto de la modificación del contrato con cargo a la partida 342.632.00 del presupuesto municipal en vigor.

CUARTO: Notificar esta Resolución al contratista para que en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de recepción de la misma, proceda a la ampliación de la garantía definitiva en el importe de 1.827,95.- euros, y a la formalización de la modificación contractual, con indicación del régimen de recursos oportuno.

QUINTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

DÉCIMO.- ADJUDICAR A LA MERCANTIL U.T.E: STV GESTIÓN S.L. Y EVOCIVIL GESTIÓN S.L., EN ADELANTE UTE JARDINES DE COX CIF N° U67692186, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE).
(Expediente de Gestiona 458/2021)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de servicios de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (ALICANTE)". Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los arts. 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171.227.99, por importe de 1.232.863.- euros, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar. Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento. Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe



regirse el contrato en cuestión. Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 5 ofertas (licitadores: EULEN S.A.; GESTION AMBIENTAL URBANA S.L.U.; GINSSA, GESTION INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.; NATURAL CONSTRUCTIVA S.L. y U.T.E: STV GESTION S.L. Y EVOCIVIL GESTION S.L.), y obteniendo la siguiente puntuación:

	1) CRITERIOS OBJETIVOS	2) CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS.
1) STV - ECOCIVIL UTE	51,999	48	99,999
2) NATURA CONSTRUCTIVA	52	33,75	85,75
3) GEAMUR	52	27,25	79,25
4) GINSSA	EXCLUIDO	19,37	EXCLUIDO
5) EULEN S.A.	EXCLUIDO	19,35	EXCLUIDO

Resultando que se excluyen de esta licitación, en la fase criterios dependientes de juicio de valor, al no alcanzar el umbral mínimo de la puntuación que está establecido en 24 puntos, las mercantiles siguientes: Ginssa, Gestión Industrial de Servicios S.A. y Eulen S.A.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la U.T.E: STV GESTION S.L. Y EVOCIVIL GESTION S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, entre otra documentación la escritura pública de constitución de la UTE de fecha 27/10/2021 denominada UTE JARDINES DE COX CIF nº U67692186.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11/07/2019 las competencias como órgano de contratación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017--.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil la U.T.E: STV Gestión S.L. y Evocivil Gestión S.L., en adelante UTE JARDINES DE COX CIF nº U67692186, el contrato administrativo de servicios de conservación y mantenimiento de las zonas verdes

urbanas en el término municipal de Cox (Alicante), tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, por importe anual de 234.244,07.- euros, IVA excluido, con su propuesta de gestión y una duración de ejecución de 4 años, susceptible de un año más de prórroga. SEGUNDO: Requerir a la mercantil UTE JARDINES DE COX CIF nº U67692186 para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- y en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, al encargado de parques y jardines D Domingo Fernandez Fernandez y la Concejalía de parques y jardines.

UNDÉCIMO.- ADJUDICAR A LA MERCANTIL GRUPO NIBERMA S.L. CON CIF Nº B7374360 EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE “REFORMA Y MEJORA DE LA PISTA DE FÚTBOL SALA Y PASEO PERIMETRAL DEL POLIDEPORTIVO LAS BALSAS DE COX (ALICANTE) (Expe de gestiona 1118/2021)

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/09/2021, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.08, por importe de 46.146.09.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de servicios a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.



Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2021, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la citada Ley

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 5 ofertas de las mercantiles: JORACON S.A.; MAYFERSOL S.L.; EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.; GRUPO NIBERMA S.L. y TECNICAS EN PAVIMENTACIÓN CONTINUA S.L. quedando excluida de la licitación la mercantil TECNICAS EN PAVIMENTACIÓN CONTINUA S.L. no presentó en la documentación administrativa que se exige en la cláusula 7^a del PCAP el "Documento Europeo Único de Contratación" DEUC; quedando la siguiente puntuación y orden:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 80 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Reducción plazo(max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	GRUPO NIBERMA, S.L.	80,0 puntos	20,0 puntos	100,0 puntos
2	MAYFERSOL, S.L.	65,7 puntos	20,0 puntos	85,7 puntos
3	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	43,5 puntos	20,0 puntos	63,5 puntos
4	JORACON, S.A.	24,8 puntos	20,0 puntos	44,8 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por la mercantil GRUPO NIBERMA S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil Grupo Niberma S.L. con CIF nº B7374360 el contrato administrativo de obras de "Reforma y mejora de la pista de fútbol sala y paseo perimetral del Polideportivo las Balsas de Cox (Alicante), tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 35.993,95 euros, IVA excluido, y una duración de ejecución de DOS meses.

Comprometiéndose, como mejora, a la reducción del plazo de ejecución de la obra en 20 días hábiles.

SEGUNDO: Notificar a la mercantil Grupo Niberma S.L el presente acuerdo, haciéndole saber que mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a Manuel Lozano Gómez.

DECIMOSEGUNDO.- ADOPTAR EL COMPROMISO, CASO DE SER OTORGADA LA SUBVENCIÓN CON DESTINO A SUFRAGAR EL 80,00 POR 100 DEL COSTE DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/MIGUEL HERNÁNDEZ Y C/ LA ACEQUIA DE COX A SUFRAGAR EL 20,00 POR 100 DEL IMPORTE DEL COSTE DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN. (Gestiona 316/2021)

Vista la Convocatoria del plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento: Plan +AGUA 2021, BOP nº 146 de 04/08/2021.

A efectos de completar el expte. 2676/2021, conforme a la base 4 de dicha convocatoria.

Considerando que el coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 82.063,53 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 16.412,71 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 20,00 por 100 del coste definitivo.

Se acuerda que el Ayuntamiento de Cox se compromete, caso de ser otorgada la subvención con destino a sufragar el 80,00 por 100 del coste de las obras de REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN C/MIGUEL HERNÁNDEZ Y C/ LA ACEQUIA DE COX a sufragar el 20,00 por 100 del importe del coste definitivo de la actuación. El coste inicialmente presupuestado por el proyecto es de 82.063,53 euros (IVA incluido), por lo que la aportación inicial de este Ayuntamiento será de 16.412,71 euros, aceptando hacerse cargo del posible incremento de esta cantidad, conforme al mencionado 20,00 por 100 del coste definitivo”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

